

ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía número VJREC-00252-2016 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 05/10/2016 se han aprobado las bases para la selección y contratación del personal beneficiario de la prórroga para el ejercicio 2016 del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA Nº 113, de 13/06/2014), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, PARA EL ACCESO AL “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2016”; CONTEMPLADO EN EL DECRETO-LEY, 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA. (B.O.J.A. Nº 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014) Y LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 (BOJA Nº 80 DE 28/04/2016), POR LA QUE SE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2016 Y ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA ASÍ COMO LAS CUANTÍAS ASIGNADAS, PARA LA CONTRATACION DE 37 PERSONAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL.

Por la presente, y tal como se especifica en el artículo 11 de Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se dictan las bases del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la tramitación de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016.

BASE PRIMERA.- OBJETO

1.1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos generales de la presente convocatoria para la creación de una bolsa de trabajadores que cumplen los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía para optar a la contratación laboral de duración determinada, con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía gestionado por este Ayuntamiento en virtud del citado Decreto-Ley 8/2014, en la 24 de abril de 2016 (boja nº 80 de 28/04/2016), por la que se prorroga para el ejercicio 2016 y Orden de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía así como las cuantías asignadas, para la contratación de **37 personas.**

1.2. El importe global de las contrataciones que se efectúen con cargo al presente procedimiento, no podrá superar la cantidad de 80.079,00€ coincidente con la asignación final otorgada al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera según Anexo de la Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales(BOJA nº 152 de fecha 09.08.2016) que recoge la relación de participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la contratación de Andalucía.

1.3. Por otro lado, los contratos que con cargo a este programa, se formalicen con los solicitantes y resulten seleccionados, se realizarán conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente y, en ningún caso, superará individualmente los 1.070,00 euros en cómputo mensual, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

1.4. Todos los contratos que se celebren con ocasión de este procedimiento, deberán estar formalizados antes del 28 de enero de 2017.

1.5. La bolsa que definitivamente resulte aprobada con las personas seleccionadas por cumplir los requisitos del Decreto-Ley 8/2014 establecidos al efecto, no implicará en ningún caso la obligación del Ayuntamiento de efectuar llamamiento a todas las personas incluidas en la misma.

Dicho llamamiento se realizará de acuerdo al orden de baremación establecido con el límite de importe global fijado en el apartado 1.2. anterior y el límite individual de coste de contratación fijado en el apartado 1.3. anterior.

1.6. Los contratos financiados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016” se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de dos meses.

1.7. Los contratos realizados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía 2016”, no podrán en ningún caso destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

1.8. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, a tiempo parcial a razón del 50% de la jornada, acogido al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía 2016”.

1.9. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

1.10. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales. Los trabajos a realizar serán los siguientes, conforme a la

memoria que al efecto se adjuntó a la solicitud de participación en el Programa de Ayuda a la Contratación:

- Plan de Adecentamiento y mantenimiento de zonas verdes, edificios y espacios públicos:
 - Plan de limpieza y adecentamiento de la Playa de El Palmar
Limpieza y mantenimiento de la Playa

Limpieza y mantenimiento de paseo peatonal
 - Actuaciones en centros escolares de la ciudad dentro de las competencias municipales y centros deportivos

Resanado y pintado de centros educativos y deportivos
 - Actuaciones en Núcleos Rurales
Pintado de los Centros de Barrio

Mejora y mantenimiento viario de las Zonas Rurales
 - Mantenimiento urbano
Actuaciones relacionadas con el mantenimiento urbano con carácter general

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE PARTICIPACION

2.1. Los participantes en el presente Programa deben ser personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de del Decreto-Ley 8/2014. A tal efecto, **se considera unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en el municipio de Vejer de la Frontera y reunir los siguientes requisitos:

- A) Que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

B.1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

B.2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (532,51 €/mes).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas. (692,26 €/mes).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas. (798,76 €/mes).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de 4 o más personas. (905,27 €/mes).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa. En tal sentido las cuantías máximas totales a percibir durante los seis meses son:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (3.195,06 €/6meses).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas. (4.153,56 €/6 meses).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas. (4.792,56 €/6 meses).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para familias de 4 o más personas. (5.431,62 €/6 meses).

- C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. El Informe Social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos anteriores señalados en este punto (letras A y B).

BASE TERCERA .- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas en participar en el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016”, conforme al modelo oficial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. (Anexo I del Decreto Ley 8/2014).

3.2. Las solicitudes de participación en el proceso, debidamente cumplimentadas y firmadas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común junto a la siguiente documentación:

3.2.1. La documentación acreditativa tanto de los requisitos como de las circunstancias descritas en el orden de prioridades.

3.2.2. La autorización expresa de los miembros de la unidad familiar, que se incorpora a las presentes bases como Anexo I, para verificación y cotejo de información obrante en poder de otras administraciones.

3.3. El modelo de solicitud, y la relación de documentación que se ha de adjuntar estará a disposición interesados en la Oficina de Información y en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en su página Web **www.vejerdelafrontera.es**.

3.5. En el supuesto de presentación de solicitudes incompletas o con errores a subsanar, se abrirá un nuevo plazo de subsanación de solicitudes de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las solicitudes inicialmente admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en su página web.

BASE CUARTA .- DOCUMENTACIÓN

4.1 La solicitud debe ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

I. En todos los casos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con Hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado de la localidad al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, acompañando de documentos acreditativos de los mismos.
- f) Informe de situación de alta del Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo el día de la presentación de la solicitud de la persona solicitante; y certificado de periodos de inscripción de los 12 meses anteriores (365 días) a la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar.
- g) Informe de vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar, que refleje los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- h) Autorización al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para realizar consultas/cesión de datos de Departamentos Internos del propio Ayuntamiento y/o a otros Organismos Públicos de los que se requiera información para completar su solicitud, en concreto Instituto Nacional de la Seguridad Social; Servicio Andaluz de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal.
- i) Fotocopia documento de matrícula de los hijos, a partir de 16 años, si están estudiando y no figuran como demandantes de empleo.
- k) Otra documentación que el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera estime oportuna y que le sería requerida motivadamente al efecto.

II. En el caso de que se den algunas de las circunstancias contempladas en el art. 9 del Decreto ley 8/2014, para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos, deberá aportarse además, según corresponda, la siguiente documentación:

- a) Título de Familia Numerosa.
- b) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- c) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.2. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

4.3. Para la determinación de la situación de exclusión social o de riesgo de estarlo, contemplada en el artículo 8.c) del Decreto-Ley 8/2014, el Ayuntamiento a propuesta de la Sra. Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios, podrá recabar del solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

4.4. Las personas interesadas podrán autorizar al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para que, en su nombre, pueda proceder a recabar y consultar por medios propios o telemáticos, los datos censales de empadronamiento y convivencia(mediante volante de empadronamiento histórico). Y sólo en el caso demostrado de no poder presentarlo por medios propios, se podrá delegar en el Ayuntamiento para que este pueda consultar los datos laborales y de la Seguridad Social, que se precisen al objeto de la tramitación de la solicitud de “Inclusión en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016”.

BASE QUINTA .- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera comprobará que las solicitudes presentan toda la documentación que se detalla en la Base Cuarta de las presentes bases. Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de solicitudes presentadas indicando en la misma las deficiencias detectadas y a subsanar en su caso. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de la subsanación de deficiencias de las solicitudes, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016”.

5.2 Posteriormente, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados A) y B) del artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, recogidos igualmente en estas bases, procediendo después a recabar Informe de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales de Vejer de la Frontera, en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo (requisito C). El Informe Social sólo se emitirá, por tanto, si la persona solicitante cumple los requisitos señalados con las letras A y B.

5.3. Seguidamente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro General de Entradas del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016”.

5.4. No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y/o de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el propio Ayuntamiento de Vejer de la Frontera con la autorización de la persona interesada.

5.5. En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse reclamación alguna, ni hubiera que subsanar

ninguna solicitud; las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

5.6 Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas del proceso de valoración, serán resueltas por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Valoración.

BASE SEXTA .- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES: ORDEN DE PRELACION

6.1 Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, y una vez comprobado el cumplimiento, en todas las solicitudes, de los requisitos A), B) y C) del artículo 8 del Decreto Ley 8/2014, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera resolverá conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidas para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016”; de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En tal sentido, tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

6.2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

6.3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración creada al efecto. Esta comisión formulará su propuesta de la bolsa de aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía para optar a la contratación laboral de duración determinada, con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía gestionado por este Ayuntamiento en virtud del citado Decreto-Ley 8/2014, en la Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA nº 80 de 28/04/2016 por la que se proroga para el ejercicio 2016; y Orden de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía así como las cuantías asignadas (BOJA Nº 152 de 09.08.2016); que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

BASE SEPTIMA: COMISION DE VALORACIÓN

7.1 La Comisión de Valoración será nombrada por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y estará compuesta por empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con la siguiente composición:

1 Presidente/a, 3 vocales y 1 secretario/a, que actuará con voz pero sin voto. Cada uno de ellos tendrá su correspondiente suplente.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia del Presidente/a, Secretario/a y la mitad del número de vocales.

BASE OCTAVA.- PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

8.1 A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de valoración de la bolsa de aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, conforme a los criterios de la base sexta, la Alcaldía dictará Resolución de la lista definitiva de personas ya valoradas y baremadas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

8.2 Contra la resolución los interesados/solicitantes podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.

BASE NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACION Y REGULACION DE LA BOLSA DE ASPIRANTES

9.1. El Departamento de Recursos Humanos *realizará el llamamiento a los aspirantes* (en caso de no localizar al mismo, se le enviará notificación; atendiendo al orden de prelación establecido en el listado aprobado en la base octava. El aspirante dispondrá, desde su notificación o recepción, de 2 días hábiles para presentarse, con el fin de notificar su aceptación o renuncia a la oferta. Si el aspirante no se presentase se procederá al llamamiento del aspirante siguiente de la lista hasta completar los contratos a tiempo parcial de 37 personas durante dos meses y con el límite de importe global fijado en el apartado 1.2. de la Base primera de las presentes y el límite individual de coste de contratación fijado en el apartado 1.3 de la misma.

9.2. En el caso de aceptación de la oferta de trabajo, el aspirante deberá presentar en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del plazo de 2 días naturales a contar desde el siguiente a la aceptación, según lo dispuesto en estas bases, los documentos siguientes:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- c) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

9.3 RENUNCIAS

9.3.1 Renuncia definitiva

Se entenderá por renuncia definitiva, la no presentación de la documentación en el plazo requerido tal y como recoge la base anterior.

9.3.2 Renuncia temporal

Se considerará renuncia temporal cuando no se pueda formalizar el contrato por motivos de salud debidamente acreditado, siempre y cuando se produzcan una de las dos siguientes situaciones:

- a) Que el motivo que causó la temporalidad no exceda del plazo máximo para la formalización de los contratos, que es el 28.01.2017.
- b) Que exista posibilidades reales de contratación y/o no se haya agotado la financiación aprobada para este programa.

BASE DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las situaciones que se pudieran suscitar conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

BASE DECIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN

La contratación con cargo a este programa quedará supeditada a la existencia de fondos, pudiéndose anticipar con fondos propios la celebración de los contratos, en tanto se instrumentan por la Junta de Andalucía la transferencia comprometida en la Orden de 28 de julio de 2016 (BOJA núm. 152 de 09/08/2016), por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en este programa.

BASE DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la Web municipal. Las bases de este procedimiento de selección se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento y Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

ANEXO I. CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS

D./D^a. _____, con NIF/NIE
Nº: _____, en calidad de _____

D./D^a. _____, con NIF/NIE
Nº: _____, en calidad de _____

D./D^a. _____, con NIF/NIE
Nº: _____, en calidad de _____

D./D^a. _____, con NIF/NIE
Nº: _____, en calidad de _____

D./D^a. _____, con NIF/NIE
Nº: _____, en calidad de _____

Y domiciliado/a en _____

DOY MI CONSENTIMIENTO:

Al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para que en mi nombre se proceda a consultar y recabar, por medios propios y/o telemáticos, los datos censales, de empadronamiento y convivencia, laborales y de la Seguridad Social que se precisen al objeto de la tramitación de la solicitud de "Inclusión en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016", contemplando en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía BOJA Nº 113, FR 13/06/2014.

En concreto AUTORIZO las consultas y obtención de datos posibles del negociado de estadística del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para la obtención de datos relativos al empadronamiento y convivencia.

Y sólo en el caso de que no me sea posible aportar los datos económicos y laborales, autorizo las consultas y obtención de datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la obtención de los datos relativos a la percepción de posibles pensiones; del Servicio Andaluz de Empleo, para la obtención de los datos relativos a las inscripciones como demandante de empleo en el año anterior a la solicitud; y del Servicio Publico Estatal de Empleo, para la obtención de los datos relativos a la percepción de prestaciones y/o subsidios de este Organismo en los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Todo ello, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal; y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley anteriormente citada; en lo relativo al consentimiento de datos y deber de información, consulta, tratamiento y cesión de datos, entre otros.

Vejer de la Frontera, a de de 2016.

Fdo: D./D^a.: _____

...”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 5 de octubre de 2016

EL ALCALDE

Fdo.- José Ortiz Galván

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente anuncio se expone en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 5 de octubre de 2016.

**EL OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL
EN FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL**

Fdo.- Francisco Javier Begines Mena